



**NINIZAG**  
Cooperativa de Ahorro y Crédito  
*Por tu futuro*

# Manual

CODIGO DE ÉTICA  
Año 2026

<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>		Código: L-G-CBG-MAN-001
		Fecha de elaboración: 03/02/2026
		Ultima aprobación: 30/03/2026
		Revisión: 2
		Acta: No.008-2026
Elaborado por: AREA LEGAL	Revisado por: Gerencia	Aprobado por: ASAMBLEA GENERAL

## **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “NIZAG” LTDA.**

### **CÓDIGO DE ÉTICA**

#### **CAPITULO I OBJETIVO Y PRINCIPIOS INSTITUCIONALES**

##### **Art 1.- Del Objetivo:**

El Presente Código describe, las orientaciones, principios y normas de conducta, que expresan lo que debemos ser, instauradas en la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO NIZAG LTDA sobre la base de los valores institucionales en materia de ética profesional que rigen las actividades financieras desarrolladas por la entidad.

El presente Código de Ética, tiene como principal objetivo, fomentar una cultura organizacional que oriente y dirija permanentemente el ejercicio de las funciones de sus administradores, funcionarios y empleados, como parte integral de la Cooperativa. Así como las relaciones con sus socios, clientes, proveedores y otros actores, en base a las normas y principios de **BUEN GOBIERNO CORPORATIVO** y en concordancia con su Estatuto Social y demás disposiciones normativas vigentes, debiendo para el efecto: Promover la equidad, inclusión, y la erradicación de todo tipo de violencia de género y discriminación; Implementar políticas cero tolerancia contra el acoso y a toda forma de violencia contra la mujer; y, Prevenir y gestionar los conflictos de interés.

Lo más importante en la Cooperativa es el talento humano con el que se cuenta, por lo tanto, este debe encarnar los valores institucionales, los mismos que hay que entregárselos, transferírselos, interiorizarlos permanentemente, para que siga creciendo humana y profesionalmente, para de esta manera brindar un buen servicio.

Los Administradores, funcionarios y personal operativo de la Cooperativa Nizag Ltda., deben conocer y aplicar el presente Código de Ética en el cumplimiento de sus funciones.

##### **Art. 2.- Misión de “La Cooperativa”**

Brindar servicios de intermediación financiera, basados en los principios del Cooperativismo, sobre todo al sector más vulnerable de la economía, enmarcados en los principios de la Economía Popular y Solidaria, y la Cooperativa Nizag Ltda.

**Art. 3.- Principios Institucionales,** - Los principios institucionales cooperativos son lineamientos por medio de los cuales la Cooperativa Nizag Ltda., desarrolla su actividad y son los siguientes:

- **a) Conducta Ética.** - Consiste en observar estándares éticos y promover buena conducta, así como, la integridad en todos los aspectos de sus operaciones, fomentando la confianza y la seguridad entre los socios y la comunidad en general.

<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>		Código: L-G-CBG-MAN-001
		Fecha de elaboración: 03/02/2026
		Última aprobación: 30/03/2026
		Revisión: 2
		Acta: No.008-2026
Elaborado por: AREA LEGAL	Revisado por: Gerencia	Aprobado por: ASAMBLEA GENERAL

- **b) Cooperación.** - Radica en promover la colaboración tanto dentro de la entidad como con la sociedad en general, buscando maximizar los beneficios para todos los socios y partes interesadas.
- **c) Compromiso.** - Conlleva el cumplimiento de sus responsabilidades, creando una cultura organizacional, contemplando factores que propicien una actitud positiva, ética y de apoyo a la gestión institucional, orientada en resultados financieros, sociales y ambientales, establecidos como parte de la misión y visión institucional.
- **d) Efectividad.** - Es la capacidad profesional y de gestión de los niveles de gobierno, directivo y demás áreas de la entidad, orientada a maximizar el impacto positivo en la economía popular y solidaria.
- **e) Eficiencia.** - Se basa en cumplir los objetivos y metas planteadas con el mínimo posible de recursos.
- **f) Honestidad.** - Se refiere al comportamiento recto, transparente y leal de quienes integran la entidad, generando confianza interna y externa.
- **g) Innovación y Resiliencia.** - Conlleva el desarrollo y aplicación de ideas nuevas o mejoradas que generan valor, y la capacidad de adaptarse a la adversidad, superar y crecer frente a la adversidad, los cambios del entorno económico, tecnológico y social, buscando constantemente mejorar sus servicios y procesos.
- **h) Lealtad.** - Implica promover el obrar de buena fe en interés de la entidad, con la honestidad y escrupulosidad del gestor de negocios ajenos. Los socios y los miembros de los órganos directivos no podrán servirse del nombre de la entidad o de su cargo en la misma para realizar operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas, priorizando el bienestar de la misma sobre su propio beneficio.
- **i) Prelación del trabajo sobre el capital.** - Consiste en priorizar el trabajo sobre la acumulación de capital, basándose primordialmente en el trabajo como primer recurso, para satisfacer las necesidades de los socios de la organización y de la comunidad.
- **j) Rendición de Cuentas.** - Obliga a los a informar, justificar y asumir responsabilidad sobre sus decisiones y acciones ante los socios y partes interesadas.
- **k) Responsabilidad Social.** - Requiere que la gestión de las entidades contribuya activamente al bienestar de la sociedad, a los grupos de interés, a la equidad, al respeto de los derechos humanos y al medio ambiente.
- **l) Transparencia.** - Es actuar de manera abierta, clara y honesta permitiendo el acceso a información relevante, clara, comprensible, asegurando la transparencia en los procesos de toma de decisiones y en la presentación de informes financieros, gestión, balance social y otros, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.
- **m) Igualdad y no discriminación.** - Adoptar medidas, mecanismos y políticas internas de cultura organizacional que garanticen que todas las personas, independientemente de su sexo, género, etnia, idioma, religión, discapacidad u
- **Página 8 | 39**
-

<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>		Código: L-G-CBG-MAN-001
		Fecha de elaboración: 03/02/2026
		Ultima aprobación: 30/03/2026
		Revisión: 2
		Acta: No.008-2026
Elaborado por: AREA LEGAL	Revisado por: Gerencia	Aprobado por: ASAMBLEA GENERAL

- otra característica, dispongan de los mismos derechos, responsabilidades y oportunidades en la entidad, fomentando la equidad tanto en la toma de decisiones, la conformación de sus órganos de gobierno, directivo y de control.
- **n) Gestión democrática por parte de los socios.** - Las decisiones se toman de manera democrática, en igualdad de condiciones, conforme al principio de un socio un voto.
- **o) Autonomía e independencia.** - Las entidades son organizaciones autónomas, gestionadas por sus socios, y mantienen su independencia incluso en relaciones con otras instituciones.
- **p) Autogestión.** - Las entidades son gestionadas de manera autónoma por sus propios socios y los órganos de gobierno, directivos y control quienes asumen la responsabilidad colectiva de las decisiones estratégicas, administrativas, operativas y de control en concordancia con los principios democráticos, la corresponsabilidad y la transparencia.
- **q) Resolución interna de conflictos.** - Según este principio, los socios, representantes, órganos de gobierno, dirección y control de la entidad deben agotar, en primera instancia, los mecanismos y procedimientos establecidos internamente para la atención de reclamos, quejas, denuncias, conflictos institucionales sobre la gestión de la entidad con el fin de fortalecer la gobernabilidad, evitar la judicialización innecesaria y promover la corresponsabilidad institucional.
- **r) La responsabilidad:** Compromiso de actuar con diligencia, profesionalismo, cumpliendo las funciones encomendadas, con ética y apego a la normativa vigente, asumiendo las consecuencias de las decisiones y acciones adoptadas en el ejercicio de las funciones dentro de la Cooperativa, en protección de los intereses institucionales y de los socios.
- 

## CAPITULO II DE LOS DEBERES FUNDAMENTALES

**Art. 4.- Obligaciones primordiales.** - Serán obligaciones primordiales de los administradores, funcionarios y empleados de la Cooperativa Nizag Ltda., los siguientes:

1. Mantener absoluta lealtad a la cooperativa.
2. Realizar las actividades a su cargo, con rectitud, independencia, imparcialidad y discreción, sin atender a ningún tipo de presión o interés personal o grupal;
3. Mantener en el ejercicio de sus funciones una conducta profesional intachable;
4. Evitar cualquier situación que pudiera suscitar conflicto de intereses;
5. Aplicar las normas de ética tanto en sus actuaciones personales como institucionales;
6. Acatar y cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes, de los organismos de control, en la ejecución de las actividades, negocios, servicios y procesos que le fueron confiados.

**Art. 5.- Observancia de la Constitución, leyes, reglamentos, estatuto y políticas**

<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>		Código: L-G-CBG-MAN-001
		Fecha de elaboración: 03/02/2026
		Última aprobación: 30/03/2026
		Revisión: 2
		Acta: No.008-2026
Elaborado por: AREA LEGAL	Revisado por: Gerencia	Aprobado por: ASAMBLEA GENERAL

**internas.-** Los administradores, funcionarios, empleados y socios, para el ejercicio de sus funciones deberán conocer y aplicar la Constitución de la República del Ecuador, las disposiciones insertas en el Código Orgánico Monetario y Financiero, Codificación de resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; Ley de Economía Popular y Solidaria, y normativa expedida por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria así como también las políticas internas de “La Cooperativa” y demás leyes aplicables sobre obligaciones fiscales, relaciones laborales, transparencia de información, defensa de los derechos del consumidor y responsabilidad ambiental.

**5.1.-** En cumplimiento de los deberes y obligaciones contractuales, el administrador, funcionario y empleado de “La Cooperativa”, acatará las políticas y reglamentos internos y la normatividad que regula a la Cooperativa como entidad financiera controlada.

**5.2.-** Bajo ninguna circunstancia los Administradores, funcionarios y empleados podrán asesorar al cliente sugiriéndole evitar u omitir el cumplimiento de leyes, reglamentos o normas de política interna.

**5.3.-** En general, los Administradores, funcionarios y empleados están en la obligación de comunicar a su superior inmediato (de acuerdo a los canales establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo) cuando identifiquen o tengan conocimiento de que se está infringiendo alguna ley, reglamento o política interna.

**Art. 6.- Buena Gobernabilidad y Transparencia.** - El Consejo de Administración, es responsable de establecer las políticas y velar por la aplicación de los principios de buena gobernabilidad y transparencia en el ejercicio de las actividades y negocios que desarrolle la institución. Para el cumplimiento de estos principios se observarán las siguientes normas de conducta de carácter obligatorio para todos sus integrantes:

**6.1.** Colaboración en la evaluación de los procedimientos y controles que competen a las autoridades de supervisión, auditoría interna y externa, en concordancia con las disposiciones de la ley y normativa vigente.

**6.2.** La información difundida será oportuna, fidedigna y suficiente, respecto de la situación económica financiera y posicionamiento de “La Cooperativa” en el sistema financiero.

**6.3.** Proporcionar al socio a través de todos los medios y formas de comunicación la información adecuada, completa y veraz respecto de los productos, servicios y costos que ofrece “La Cooperativa” en concordancia con la normativa vigente;

**6.4.** Garantizar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información y registros de socios y clientes, en función del sigilo bancario y no utilizarla para

<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>		Código: L-G-CBG-MAN-001
		Fecha de elaboración: 03/02/2026
		Ultima aprobación: 30/03/2026
		Revisión: 2
		Acta: No.008-2026
Elaborado por: AREA LEGAL	Revisado por: Gerencia	Aprobado por: ASAMBLEA GENERAL

beneficio personal o de terceros.

**6.5.** La Publicidad de la Cooperativa, será clara, precisa, oportuna, razonable, adecuada veraz y completa, con respecto a sus productos y servicios.

**Art. 7.- Independencia.** - Quienes integran “La Cooperativa” deben mantener independencia en todas sus relaciones financieras y comerciales, sean de carácter interno o externo; en consecuencia, no pueden recabar ni aceptar instrucciones contrarias a las normas legales vigentes;

**Art. 8.- Seguridad y cuidado ambiental.** - Todas las oficinas de “La Cooperativa” contarán con medios de seguridad adecuados y deberán ofrecer un ambiente saludable para los funcionarios, empleados, socios y público en general, por lo tanto, se exigirá el cumplimiento estricto de las normas relativas a estos temas; así como también, la administración eficiente de los recursos internos destinados para este fin. En las propuestas y ejecución de productos y servicios financieros se deberá identificar y minimizar los riesgos de carácter ambiental y cualquier otro que pueda afectar la seguridad, el patrimonio e imagen de la institución.

### **CAPITULO III DE LA CALIDAD DE SERVICIO**

**Art. 9.- Disponibilidad y cortesía:** El personal de “La Cooperativa” deberá mantener una conducta de disponibilidad y cortesía con todos los socios y público en general, que soliciten información sobre los productos y servicios que ofrece la entidad.

**Art. 10.- Trato a las Personas.** - El personal de “La Cooperativa” estará comprometido para con los administradores, socios, clientes y proveedores a un trato equitativo y libre de cualquier tipo de influencia.

**Art. 11.- Asesoramiento Profesional.** - La satisfacción plena de los socios y clientes, deberá ser la principal preocupación de todos quienes conforman la cooperativa. Por lo tanto, se ofrecerá a cuantos soliciten información sobre los productos y servicios que la entidad ofrece, sin distinción ni condición, el más alto grado de asesoramiento profesional para la realización de cualquier tipo de operación que tenga facultad la institución.

**Art. 12.- Responsabilidad, debida diligencia, eficiencia y eficacia.** - Los administradores, funcionarios y empleados, ejercerán sus cargos y realizarán las tareas a ellos asignadas, con un alto grado de responsabilidad, aplicando la debida diligencia y con un alto grado de eficiencia y eficacia, a fin de mantener y acrecentar la confianza demostrada por los socios, clientes y público en general con la cooperativa.

<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>		Código: L-G-CBG-MAN-001
		Fecha de elaboración: 03/02/2026
		Ultima aprobación: 30/03/2026
		Revisión: 2
		Acta: No.008-2026
Elaborado por: AREA LEGAL	Revisado por: Gerencia	Aprobado por: ASAMBLEA GENERAL

#### **CAPITULO IV DE LA ACTITUD DEL PERSONAL Y DEL EMPLEADOR.**

**Art. 13.- Lealtad y Cordialidad.** - El personal de “La Cooperativa” debe mostrar una permanente actitud de cooperación para con los socios, clientes, administradores y compañeros, en el desarrollo de las actividades que les compete dentro de su puesto de trabajo, teniendo presente que están obligados a observar las instrucciones que sus superiores les hayan impartido.

**Art. 14.-Cooperación e información fidedigna.** - Los administradores, funcionarios y empleados deben mantener informados del trabajo que realizan, a quienes tengan relación con el mismo y permitir su contribución. Será contrario a los principios éticos actitudes como: ocultar información a los superiores o compañeros, proporcionar datos falsos, inexactos y distorsionados o negarse a colaborar con los proyectos internos.

**Art. 15.- Comunicación interna.** - Para el envío de comunicaciones internas, se deberá respetar el nivel jerárquico, remitiendo una copia únicamente a los colaboradores que tengan relación con el mismo objeto.

**Art. 16.- Igualdad de trato y prácticas laborales justas.** - En cumplimiento de los deberes patronales y con fundamento en las normas establecidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno de trabajo, se aplicarán con los funcionarios y personal de la cooperativa, prácticas laborales justas, basadas en el talento, experiencia y desempeño de los mismos, ofreciendo a todos iguales oportunidades de trabajo y crecimiento profesional.

**Art. 17.- Acoso Sexual.** - Se rechaza el acoso sexual, manifestada en una serie de conductas compulsivas de solicitud de favores sexuales, con distintas formas de proceder dirigidas a un(a) receptor(a) contra su consentimiento; afectando de cualquier forma la dignidad de la mujer o del hombre en el trabajo. No se tolerará el acoso sexual laboral, físico o de intimidación de ningún tipo. Actitudes de esa naturaleza, explícita o implícita se considerarán falta grave y podrán ser causa para el despido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a las que queda expuesto el infractor.

**Art. 18.- Acoso Laboral.** - Se reprueba que un jefe u otro compañero se dediquen a hostigar al empleado de forma sistemática. La persona que sufre este acoso puede ser atormentada con comentarios malintencionados o escuchar de manera recurrente críticas exageradas sobre su desempeño o su capacidad.

**Art.19.- Acoso Psicológico.** - No se tolerará el acoso de orden psicológico es decir comentarios denigrantes, burlas, amenazas o difamaciones entre otras. Actitudes de esa naturaleza, explícita o implícita se considerarán falta grave y podrán ser

<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>		Código: L-G-CBG-MAN-001
		Fecha de elaboración: 03/02/2026
		Última aprobación: 30/03/2026
		Revisión: 2
		Acta: No.008-2026
Elaborado por: AREA LEGAL	Revisado por: Gerencia	Aprobado por: ASAMBLEA GENERAL

causa para el despido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a las que queda expuesto el infractor. Ningún empleado de “La Cooperativa” podrá sufrir algún tipo de retaliación interna por impedir o denunciar actos de acoso o intimidación.

**Art. 20.- Consumo de Alcohol.** - No se permite el consumo de bebidas alcohólicas en las instalaciones de la Cooperativa, con excepción en la organización de algún evento festivo Institucional. Así mismo está prohibido, laborar bajo los efectos de bebidas alcohólicas ni bajo efectos de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, ni fumar dentro de las instalaciones de la institución.

**Art. 21.- Consumo de Estupefacientes y sustancias y psicotrópicas.** - No se permite el consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas dentro de las instalaciones de la Cooperativa.

**Art 22: Prevención y Atención de la Discriminación, Violencia y Acoso Laboral.** -

La Cooperativa reafirma su compromiso con el respeto a la dignidad humana, la igualdad de trato y la convivencia laboral armónica, rechazando de manera expresa y categórica toda forma de discriminación, violencia y acoso laboral en el desarrollo de sus actividades.

Se prohíbe cualquier conducta, acción u omisión que tenga por objeto o efecto menoscabar, anular o afectar la igualdad de oportunidades, la integridad física, psicológica o moral, así como el derecho a un ambiente de trabajo seguro, saludable y libre de violencia, sin distinción alguna por razones de sexo, género, identidad de género, orientación sexual, edad, etnia, nacionalidad, condición socioeconómica, discapacidad, estado civil, religión, ideología, filiación política, estado de salud, embarazo, condición migratoria o cualquier otra condición personal o social.

La Cooperativa adoptará medidas preventivas, correctivas y de sensibilización orientadas a:

Promover un entorno laboral basado en el respeto, la inclusión y la no discriminación.

Prevenir, identificar y atender oportunamente situaciones de violencia o acoso laboral, ya sea de carácter físico, psicológico, sexual o verbal.

Garantizar la confidencialidad, imparcialidad y protección contra represalias a las personas que denuncien de buena fe este tipo de conductas.

Todo socio, directivo, funcionario, trabajador o colaborador está obligado a observar esta cláusula y a contribuir activamente a la erradicación de prácticas discriminatorias, violentas o de acoso. El incumplimiento de estas disposiciones será considerado falta ética grave y dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes, sin perjuicio de las acciones administrativas, laborales o legales a que hubiere lugar, conforme a la normativa ecuatoriana vigente.

## **CAPITULO V**

### **DE LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIAMIENTO DE**

<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>		Código: L-G-CBG-MAN-001
		Fecha de elaboración: 03/02/2026
		Última aprobación: 30/03/2026
		Revisión: 2
		Acta: No.008-2026
Elaborado por: AREA LEGAL	Revisado por: Gerencia	Aprobado por: ASAMBLEA GENERAL

## TERRORISMO Y OTROS DELITOS

**Art. 23.- De la Prevención del Lavado de Activos.-** Los Administradores, empleados y funcionarios de “La Cooperativa”, para el ejercicio de sus funciones, deberán conocer e implementar las políticas y procedimientos para prevenir el **Lavado de Activos Financiamiento de Terrorismo** y otros Delitos, descritas en el Manual de prevención, detección y gestión del riesgo asociado al delito de lavado de activos y la financiación de otros de delitos; la inobservancia del referido Manual dará lugar a los procedimientos previstos en el ámbito disciplinario sin importar el cargo o jerarquía de que quienes lo transgredan, sin perjuicio de las actuaciones ante los organismos de control y judiciales a que haya lugar.

Los administradores, funcionarios, empleados y socios, deben anteponer el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento de terrorismo y otros delitos al logro de las metas comerciales.

Se deberá realizar la debida diligencia reducida o ampliada a sus clientes, socios, empleados, directivos, proveedores, corresponsales, en cumplimiento a lo estipulado en la ley y normas aplicables en la prevención de lavado de activos.

Se garantizará la reserva de la información a la que el Oficial de Cumplimiento tiene acceso por sus funciones, así como los reportes que remite a la Unidad de Análisis Financiero y Económico, conforme lo previsto en la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Otros de Delitos;

**Art. 24.- Del Reporte de Actividades Inusuales.** - Los funcionarios y empleados de “La Cooperativa” están obligados moral y legalmente a reportar al responsable de Cumplimiento, aquellas transacciones de los socios y/o clientes, que, por su número, valor y características, se apartan del perfil financiero de los mismos.

**Art. 25.- De las Sanciones por incumplimiento.** - El incumplimiento por parte de los funcionarios, empleados de las normas legales, políticas, procedimientos y controles establecidos para prevenir el Lavado de Activos será considerado como falta grave, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que contempla la ley especial respectiva.

**Art. 26.- Reserva y confidencialidad.** - El levantamiento de información es un proceso necesario para determinar los antecedentes y los cambios ocurridos durante su relación con la Cooperativa, tanto de los directivos, personal operativo como de nuestros socios y clientes. Esta información que es una variable indispensable para identificar las eventuales actividades inusuales e injustificadas, demanda la obligatoria reserva y confidencialidad sobre la información a nosotros confiada y procesada. El Manual de Prevención determina la cadena de custodia a la cual debe estar sometida la información, que se procesa al interior de la cooperativa,

<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>		Código: L-G-CBG-MAN-001
		Fecha de elaboración: 03/02/2026
		Última aprobación: 30/03/2026
		Revisión: 2
		Acta: No.008-2026
Elaborado por: AREA LEGAL	Revisado por: Gerencia	Aprobado por: ASAMBLEA GENERAL

con el fin de precautelar los derechos constitucionales de las personas a las que se refiere esa documentación. Los miembros del Consejo de Administración, de Vigilancia, funcionarios y empleados, no pueden dar a conocer a persona no autorizada y en especial a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar transacciones inusuales e injustificadas que se ha comunicado sobre dichas transacciones a las autoridades competentes. Igualmente, no podrán poner en conocimiento de persona alguna, el hecho de que la autoridad competente haya solicitado alguna información.

## CAPITULO VI DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

**Art. 27.- Información al público.** - El personal deberá cerciorarse de que el público ha recibido a satisfacción la información que está permitido entregar. La información negada debe tener un motivo o sustento que justifique la negativa a proporcionarla, la misma se expondrán en forma clara y comprensible.

**Art. 28.- Custodia e integridad de la información.** - La información sobre datos, registros y operaciones que realizan los socios de “La Cooperativa”, deberá ser exacta y precisa y reflejar con transparencia las actividades realizadas. En general, todos los colaboradores serán responsables de la integridad y confidencialidad de la información y documentos que se encuentren bajo su custodia.

**Art. 29.- Abuso de información Confidencial.** - Se considerará falta grave el uso arbitrario y doloso de información confidencial. En consecuencia, los Administradores, funcionarios y empleados se atenderán a las sanciones establecidas en el reglamento interno de trabajo, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales contempladas en la ley.

**Art. 30.- Confidencialidad.** - La Cooperativa exigirá a los Administradores, funcionarios, empleados que administran información confidencial y estratégica de la institución, la obligatoriedad de guardar la estricta confidencialidad de la información que haya llegado a su conocimiento durante el desarrollo de sus labores y cuando deje de pertenecer a la Cooperativa.

**Art. 31.- Confidencialidad de la información de los socios.** - De conformidad con las normas de Sigilo Bancario que recoge la Ley de Economía Popular y Solidaria, Código Orgánico Monetario y Financiero, no se revelara información de los socios obtenida a través de cualquier fuente interna. En particular, el personal está prohibido de utilizar los datos de los socios con fines ilegítimos o transmitirlos a personas no autorizadas; Así mismo se deberá manejar un inventario de activos de la información que deberá ser entregado al funcionario al ingreso de sus funciones y para el caso de desvinculación deberá el funcionario entregarlo actualizado al jefe inmediato.

**Art. 32.- Confidencialidad de la información interna.** - Ningún Administrador,

<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>		Código: L-G-CBG-MAN-001
		Fecha de elaboración: 03/02/2026
		Última aprobación: 30/03/2026
		Revisión: 2
		Acta: No.008-2026
Elaborado por: AREA LEGAL	Revisado por: Gerencia	Aprobado por: ASAMBLEA GENERAL

funcionario o empleado de “La Cooperativa” podrá divulgar información interna acerca de los administradores, funcionarios, empleados, socios, proveedores, planes de negocios, metodologías, sistemas tecnológicos, estrategias de mercado que puedan perjudicar el desenvolvimiento de las actividades financieras de la institución.

**Art. 33.- Confidencialidad de información de colaboradores.** - “La Cooperativa” garantizará y protegerá la privacidad y confidencialidad de los expedientes laborales de un funcionario o empleado. Los expedientes no serán revelados fuera de la institución, excepto por requerimiento judicial. Sólo el representante legal de “La Cooperativa” podrá aprobar, en tales circunstancias, la divulgación legalmente requerida. La obligación de cumplir con las normas de sigilo bancario y el compromiso de confidencialidad se entenderá sin perjuicio del acceso público a la información y los documentos determinados por las leyes respectivas.

**Art. 34.- Cuidado de la información.** - El personal de la Cooperativa no deberá hacer mal uso de la información, deberá cuidar y proteger los activos, software, información y herramientas tangibles e intangibles, los mismos que podrán ser monitoreados por el funcionario responsable de seguridad informática en caso de ser necesarios, al detectar algún tipo de irregularidad. Su actuación frente al tratamiento de datos personales que manejan, y demás información catalogada como confidencial deberá estar en apego a lo estipulado en la Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento y la Política interna de la institución.

## CAPITULO VII CONFLICTO DE INTERESES

**Art. 35.- Conflicto de intereses.** - Los Administradores, funcionarios y empleados de la Cooperativa, deben evitar cualquier situación que pueda originar un conflicto de intereses, entendiendo por este, cualquier situación en que los destinatarios tengan intereses privados o personales, capaces de influir en la imparcialidad y objetividad en el desempeño de sus funciones.

Tienen la obligación de declarar relaciones directas o indirectas que mantengan los miembros de los órganos directivos, de control, gerencia, jefaturas de área, trabajadores y auditoría interna o externa con proveedores, socios u otros grupos de interés, especialmente en procesos de contratación y otras decisiones dentro de su ámbito de acción.

**Art. 36.- Prohibición del condicionamiento de transacciones.** - Los servicios y productos que ofrece o requiere la Cooperativa, no estarán sujetos a ningún condicionamiento por parte de proveedores, socios, administradores y funcionarios. En todos los casos, se deberá cumplir con las disposiciones legales, las políticas y procedimientos vigentes establecidos por la institución.

<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>		Código: L-G-CBG-MAN-001
		Fecha de elaboración: 03/02/2026
		Ultima aprobación: 30/03/2026
		Revisión: 2
		Acta: No.008-2026
Elaborado por: AREA LEGAL	Revisado por: Gerencia	Aprobado por: ASAMBLEA GENERAL

**Art. 37.- Regalos e invitaciones.** - Se prohíbe expresamente a los Administradores, funcionarios o empleados solicitar, recibir o aceptar de socios o cualquier otra persona con la que mantenga alguna relación de negocios la Cooperativa, cualquier tipo de ventaja, recompensa, retribución o regalo en dinero o en especies.

**Art. 38. -Comisión Especial de Resolución de Conflictos**

La Cooperativa contará con una Comisión Especial de Resolución de Conflictos, como instancia ética e imparcial encargada de conocer, analizar y proponer la solución de los conflictos internos de carácter ético que se susciten entre socios, directivos, administradores, funcionarios, empleados y demás personas vinculadas a la Cooperativa, derivados del incumplimiento del presente Código de Ética, de los principios cooperativos, de las normas internas o de la normativa legal vigente.

La Comisión actuará bajo los principios de independencia, imparcialidad, confidencialidad, debido proceso, objetividad, celeridad y equidad, garantizando el derecho a la defensa y a ser oído de las partes involucradas.

La conformación, atribuciones, procedimiento de actuación, plazos y mecanismos de resolución de conflictos de la Comisión se sujetarán a lo establecido en los reglamentos internos de la Cooperativa y las disposiciones emitidas por los órganos de control competentes, sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales que pudieren corresponder.

Las resoluciones o recomendaciones emitidas por la Comisión deberán ser motivadas, constar por escrito y ser puestas en conocimiento del órgano competente para su conocimiento, ejecución o adopción de las medidas que correspondan, conforme a la normativa interna de la Cooperativa.

### **CAPITULO VIII DE LAS RELACIONES CON LAS AUTORIDADES Y OTROS GRUPOS EXTERNOS.**

**Art. 39.- Relaciones con entidades públicas y autoridades.** - Las relaciones con las entidades u organismos del Estado como: Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, Banco Central del Ecuador, Sistemas de Rentas Internas y demás, se manejarán a través de los funcionarios autorizados por la Gerencia y/o Presidencia de la cooperativa y deberán estar guiadas por un espíritu de estrecha cooperación, cordialidad y respeto y mantener la confidencialidad en los casos que resulte necesario.

**Art. 40.- De la Relación con Entidades Financieras.** - Las tareas y actividades de la Cooperativa, abarca un conjunto de relaciones económicas y de negocios con otras instituciones del sector, también presuponen el análisis previo y la preparación de decisiones que pudieran incidir en la evolución de los mercados. En estas y otras actividades profesionales, los colaboradores deberán mantener una posición que

<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>		Código: L-G-CBG-MAN-001
		Fecha de elaboración: 03/02/2026
		Ultima aprobación: 30/03/2026
		Revisión: 2
		Acta: No.008-2026
Elaborado por: AREA LEGAL	Revisado por: Gerencia	Aprobado por: ASAMBLEA GENERAL

les permita actuar con imparcialidad y plena independencia.

**Art. 41.- De Los Proveedores.** - En la adquisición de bienes y servicios se deberá aplicar el principio de invertir con prudencia, pagando el justo precio para conseguir la más alta calidad que permita optimizar el destino de los recursos en beneficio de la Cooperativa, para lo cual se considerará lo siguiente:

**41.1.-** Se realizará una calificación y selección de proveedores en conformidad con las normas y procedimientos internos establecidos.

**41.2.-** Está prohibida cualquier forma de ofrecimiento, insinuación o afirmación de parte de administradores, funcionarios y/o empleados que ejerzan influencia en la toma de las decisiones relativas a la adquisición de bienes y servicios;

**41.3.-** Durante el proceso de adquisición y cierre de las negociaciones con los proveedores, se deberá evitar cualquier situación que pueda generar conflicto de intereses. En caso de encontrarse ante tal situación, se deberá reportar a la Jefatura inmediata;

**41.4.-** La información relativa a las adquisiciones tendrá el carácter de privada y confidencial, por lo tanto, no podrá ser divulgada a otras personas que no sean las designadas y autorizadas por la institución;

**41.5.-** En el curso de los procedimientos de un concurso público de ofertas de bienes y servicios, los colaboradores utilizarán exclusivamente en sus comunicaciones los canales oficiales y evitarán facilitar información verbalmente.

**41.6.-** Durante el proceso de adquisición de bienes o servicios no podrán ser revelados precios, valores, costos referentes al servicio o bien a ser contratado o adquirido.

**Art. 42.- Actividades y Trabajos Externos.** - Los funcionarios y empleados de la Cooperativa, no podrán realizar actividades que entorpezcan el cumplimiento de sus obligaciones con la Cooperativa y representen conflicto de intereses. Las personas que desarrollen actividades externas como representantes autorizados de la Cooperativa, no podrán recibir ningún tipo de remuneración pecuniaria o en especie, salvo el estricto reembolso de los gastos por movilización y viáticos en que hayan incurrido y deberán presentar un informe detallado a la Gerencia.

**Art. 43.- Relación con Medios de Comunicación.** - Los funcionarios y empleados no podrán conceder entrevistas o facilitar información de tipo extraoficial, (toda aquella que no esté a disposición del público), por propia iniciativa o previa invitación de los medios de comunicación, sin haber recibido autorización expresa para ello, por parte del Gerente General o del presidente del Consejo de Administración.

<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>		Código: L-G-CBG-MAN-001
		Fecha de elaboración: 03/02/2026
		Última aprobación: 30/03/2026
		Revisión: 2
		Acta: No.008-2026
Elaborado por: AREA LEGAL	Revisado por: Gerencia	Aprobado por: ASAMBLEA GENERAL

## CAPITULO IX DE LOS BIENES Y RECURSOS INTERNOS

**Art. 44.- Bienes y Recursos Internos.** - Se consideran bienes y recursos internos: el dinero en efectivo, títulos valores, marcas, planes comerciales, información sobre clientes, proveedores y distribuidores, propiedad intelectual (modelos, programas de computación y otros artículos), servicios y propiedad material (equipo, suministros, materiales, entre otros). La apropiación indebida de bienes de la institución constituye un acto de fraude en perjuicio de la entidad.

**Art. 45.- Utilización de los Bienes y Recursos Internos.** - Los Administradores, funcionarios y empleados están obligados a respetar y velar por la conservación de los bienes de la institución, y a impedir que los bienes e instalaciones de ésta, sean utilizados por terceros en beneficio propio o ajeno. El material y las instalaciones, del tipo que sean, se ponen a disposición de los empleados para uso y fines exclusivos de los negocios de la cooperativa.

**Art. 46.- Cuidado de los Recursos Internos.** - Con el fin de optimizar los recursos internos disponibles, los funcionarios y empleados deberán, en el ámbito a su cargo, adoptar medidas oportunas y razonables. En tal sentido, el descuido o despilfarro de bienes de la Cooperativa constituye una violación de las obligaciones de los empleados con respecto a la entidad.

**Art. 47.- Optimización del teléfono, correo electrónico y de computación.** - Estas son herramientas utilizadas únicamente para fines de los negocios de la institución. Ningún empleado estará autorizado a hacer uso de estos canales para beneficio personal de forma tal que pueda resultar perjudicial para la institución. Las comunicaciones personales a través de los sistemas de la institución deberán mantenerse al mínimo.

**Art. 48.- Terminación de la relación contractual.** - En caso de terminación de la relación contractual, los derechos de propiedad y de información que se hayan generado u obtenido como parte de la relación de trabajo seguirán perteneciendo a la Cooperativa y su indebida utilización podrá dar lugar a las acciones legales que sean necesarias.

## CAPITULO X CONSIDERACIONES ESPECIALES Y CANALES DE ATENCIÓN

**Art. 49.- Atribuciones y Responsabilidades.** - “La Cooperativa” por medio de su Estatuto, Reglamentos Internos y Manual de funciones, definirá las atribuciones y responsabilidades de los Administradores, funcionarios y empleados para el ejercicio de sus funciones.

<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>		Código: L-G-CBG-MAN-001
		Fecha de elaboración: 03/02/2026
		Ultima aprobación: 30/03/2026
		Revisión: 2
		Acta: No.008-2026
Elaborado por: AREA LEGAL	Revisado por: Gerencia	Aprobado por: ASAMBLEA GENERAL

**Art. 50.- Investigaciones Internas.** - Los administradores, funcionarios y empleados de la Cooperativa, están en la obligación de cooperar y participar en cualquier investigación que se realice con las debidas autorizaciones, esto es, investigaciones relacionadas con problemas de carácter ético o con demandas de intimidación o acoso.

## **CAPITULO XI DE LAS SANCIONES**

**Art. 51.- De Las Sanciones.** - El incumplimiento e inobservancia a las disposiciones y políticas establecidas en el presente Código de Ética serán sancionadas de acuerdo a la gravedad de la infracción, de acuerdo a lo establecido el Reglamento Interno de Trabajo y Normativa Interna de la Cooperativa, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a las que hubiere lugar contempladas en las leyes nacionales.

**Art. 52.- Gradación de las Sanciones,** - Las sanciones se aplicarán, tomando en consideración los siguientes criterios: gravedad de la falta, el o los perjuicios causados a la Institución y/o terceros, intencionalidad, reincidencia o cualquier otra circunstancia atenuante.

**Art. 53.- Sanciones aplicables a Faltas Leves**

Las faltas leves serán sancionadas de manera progresiva, considerando la proporcionalidad de la conducta, con una o más de las siguientes medidas:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Llamado de atención formal con constancia en el expediente personal.
- d) Capacitación obligatoria en ética, cumplimiento normativo o buenas prácticas cooperativas.

**2. Sanciones aplicables a Faltas Graves**

Las faltas graves darán lugar a la imposición de una o más de las siguientes sanciones, según corresponda:

- a) Amonestación escrita agravada.
- b) Suspensión temporal de funciones, derechos o beneficios, hasta por noventa (90) días, según el cargo o calidad del infractor.
- c) Suspensión temporal de derechos como socio, conforme al Estatuto Social.
- d) Multa interna, cuando así lo prevea el Estatuto o la normativa interna aplicable.
- e) Remoción del cargo, en el caso de directivos, miembros de comités o administradores, conforme a los procedimientos estatutarios.
- f) Obligación de resarcir los daños y perjuicios ocasionados a la Cooperativa.

**3. Sanciones aplicables a Faltas Muy Graves**

Las faltas muy graves serán sancionadas con una o varias de las siguientes medidas, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes:

- a) Destitución o terminación de la relación laboral o contractual, conforme a la ley.
- b) Pérdida definitiva de la calidad de socio, de conformidad con el Estatuto Social.
- c) Inhabilitación temporal o definitiva para ejercer cargos directivos o administrativos en

<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>		Código: L-G-CBG-MAN-001
		Fecha de elaboración: 03/02/2026
		Ultima aprobación: 30/03/2026
		Revisión: 2
		Acta: No.008-2026
Elaborado por: AREA LEGAL	Revisado por: Gerencia	Aprobado por: ASAMBLEA GENERAL

la Cooperativa.

- d) Restitución integral de los valores indebidamente percibidos o de los daños causados.
- e) Denuncia ante las autoridades competentes y comunicación al organismo de control, de ser aplicable

**Art. 54.- Distribución y Cumplimiento del Código de Ética.** - La aplicación efectiva de los principios corporativos descritos en el presente Código depende de la profesionalidad, la conciencia y el buen criterio de todos los que conforman la Cooperativa, quienes además deben mantener una actitud vigilante, los funcionarios que ocupen posiciones de autoridad deberán dar ejemplo en lo relativo al cumplimiento de los principios y criterios expuestos en el presente documento.

**Art. 55.-** El presente Código se distribuirá a todos y cada uno de los Administradores, funcionarios y empleados de la Cooperativa y el mismo deberá ser socializado, además se dejará constancia de su recepción y de la obligación de su cumplimiento.

El presente Código de Ética fue CONOCIDO Y APROBADO por la Asamblea General de la Cooperativa **Nizag Ltda.**, a los mediante Acta correspondiente. Acta de asamblea general de representantes realizado el 30 de marzo del 2026.

Asamblea general de representantes.

Tlgo. Maria Dolores Bueno Pala  
**PRESIDENTE ASAMBLEA**

Tlgo. Manuel Ventura Pala Yuicela.  
**SECRETARIO ASAMBLEA**